



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 007 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 1722-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 07-2017-NE, recepcionada el 28 de diciembre de 2017, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo por 15 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 020-NE/CONVENIO N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR/RESIDENTE/RRPT, emitido por el Residente de Obra, presentado mediante Carta N° 21-2017-RRPT al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 039-2017/NE CONVENIO N° 018-2017/HCA/SUP/SFV, emitido por el Supervisor del Proyecto, dirigido al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N°031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto para el financiamiento de 56 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 020-NE/CONVENIO N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR/RESIDENTE/RRPT, que indica como fecha el 27 de diciembre de 2017, presentado por el Residente de Obra, mediante Carta N° 21-2017-RRPT, que indica como fecha el 27 de diciembre de 2017, al Supervisor del Proyecto, en el que señala que la obra se inició el 28 de agosto de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 03 meses (90 días calendario), que tiene como fecha de término el 25 de noviembre de 2017; plazo que fue ampliado mediante Resolución Directoral N° 133-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 04 de diciembre de 2017, que aprobó la ampliación de plazo N° 01, por término de 19 días calendario, indicando como nueva fecha de terminación de obra el 14 de diciembre de 2017 y mediante Resolución Directoral N° 149-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la ampliación de plazo N° 02 por el término de 16 días calendario, indicando como nueva fecha de terminación de obra el 30 de diciembre de 2017; solicitando, en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 03, por el término de 15 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 14 de enero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por abandono de personal debido a presencia temporal de fuertes precipitaciones pluviales (presencia de lluvias), hecho adverso enmarcado dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 156, 157, 162 y 163 del cuaderno de obra, copia del acta de paralización de obra, copia del acta de ampliación de plazo N°03, panel fotográfico y cronograma reprogramado;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 039-2017/NE CONVENIO N° 018-2017/HCA/SUP/SFV, que indica como fecha el 27 de diciembre de 2017, sin sello ni firma de recepción, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 14 de enero de 2018;

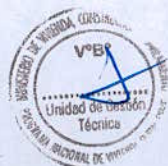
Que, el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, mediante Informe N° 223-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-ACHR, recepcionado el 29 de diciembre de 2017, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el plazo de 15 días calendario, con un término de plazo al 14 de enero de 2018;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 1722-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2017, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 15 días, con un término de plazo el día 14 de enero de 2018, que no irrogará mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se tiene que los documentos emitidos por los Representantes del Núcleo Ejecutor que sustentan la presente ampliación de plazo han sido presentados durante el período de ejecución de obra, es decir el 27 de diciembre de 2017; y, asimismo los informes emitidos tanto por el Residente como por el Supervisor del Proyecto, han sido emitidos con fecha 29 de diciembre de 2017, día anterior hábil al último día de ejecución de obra, esto es el 30 de diciembre de 2017, que de acuerdo al artículo 143, numeral 143.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, debe entenderse prorrogado hasta el 03 de enero de 2018, primer día hábil siguiente, que ha resultado insuficiente para concluir con el presente procedimiento mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 08 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación en vías de regularización la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", por el termino de 15 días calendario sin ampliación presupuestal con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2017, fecha en la que concluyó el plazo de la ampliación de plazo N° 02 aprobada por Resolución Directoral N°149-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR; y, asimismo, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, instruir al Coordinador Regional Técnico, presentar las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitudes de ampliación de plazo dentro de un plazo suficiente para que se cumpla con emitir la Resolución Directoral correspondiente dentro del plazo de ejecución de obra; y, asimismo, corresponde al Coordinador Regional Técnico instruir a los Representantes del Núcleo Ejecutor y al Personal del Núcleo Ejecutor, cumplan con consignar sello o firma y fecha de recepción en los documentos que les son presentados;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

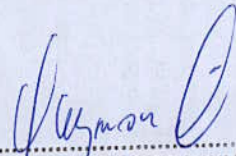
Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintuy Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2017, fecha en la concluyó el plazo de ampliación N° 02 de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de término de obra, el 14 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento